



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
Anexo 118
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 158-2021-OGA/MVES

Villa El Salvador, 18 de agosto de 2021

VISTOS:

El Documento N° 13394-2021 de fecha 22 de julio de 2021 presentado por la administrada **SOTO YATACO IVETTE ESTEFANIA**, identificada con DNI N° 45916993, Memorando N° 119-2021-ARC-SG/MVES, de fecha 26 de julio de 2021 emitido por la Responsable del Área de Registro Civil, Informe N° 290-2021-UT-OGA/MVES de fecha 04 de agosto de 2021 emitido por la Subgerente de la Unidad de Tesorería y el Informe N° 204-2021-UCT-OGA/MVES de fecha 10 de agosto de 2021 emitido por el Subgerente de la Unidad de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del procedimiento administrativo, numeral 1, literal 1.15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, "*Principio de predictibilidad o de confianza legítima.- La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámite, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.*";

Que, el Artículo 115 inciso 115.1 del mismo cuerpo legal indica que "*Para el inicio de oficio de un procedimiento debe existir disposición de autoridad superior que la fundamente en ese sentido, una motivación basada en el cumplimiento de un deber legal o el mérito de una denuncia*", ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado que indica "*A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad*";

Que, el Artículo 8, numeral 8.2 de la Directiva N° 003-2018-UT-OGA/MVES "Directiva de devolución de dinero por pago indebido y/o exceso" aprobada con Resolución de Alcaldía N° 155-2018-ALC/MVES de fecha 24 de agosto de 2018, estipula el procedimiento de devolución de deudas no tributarias;

Que, con Documento N° 13394-2021 de fecha 22 de julio de 2021, la administrada **SOTO YATACO IVETTE ESTEFANIA**, solicita devolución de dinero por concepto de trámite administrativo de Divorcio Ulterior, por motivos de salud debido a contagio por COVID y enfermedad de su menor hijo, por el monto de S/ 68.50, y adjunta dos (02) Recibos Únicos de Caja N° 00008333-2020 en originales, uno de control administrativo y otro de administrado.



RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 158-2021-OGA/MVES

Que, con Memorando N° 119-2021-ARC-SG/MVES, de fecha 26 de julio de 2021, la Responsable del Área de Registro Civil, informó que, la administrada **SOTO YATACO IVETTE ESTEFANIA**, solicitó la devolución de dinero por no haber sido utilizado para su finalidad, de acuerdo al Informe N° 412-2021-PNC-SCDU-ARC-SG/MVES, de la Responsable de Calificación y Visación del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, finalmente, señala que, opina por la procedencia de devolución de dinero, por el monto de S/ 68.50, del Recibo Único de caja original N° 00008333-2020.

Que, con Informe N° 290-2021-UT-OGA/MVES de fecha 04 de agosto de 2021, la Subgerente de la Unidad de Tesorería, da por verificado el Recibo Único de Caja N° 00008333-2020 de fecha 04 de febrero de 2020, por el importe de S/ 68.50 (Sesenta y Ocho Con 50/100 Soles), cancelado a nombre de **SOTO YATACO IVETTE ESTEFANIA**, con código de contribuyente N° 373334, el cual se encuentra registrado en el Sistema de Caja de la Unidad de Tesorería.

Que, con Informe N° 204-2021-UCT-OGA/MVES de fecha 10 de agosto de 2021, el Subgerente de la Unidad de Contabilidad, informa que luego de la revisión de los ingresos del mes de febrero de 2021 se constató el registro SIAF N° 822 corroborando el documento materia de devolución y considerando el Informe N° 290-2021-UT-OGA/MVES, y de la revisión efectuada es procedente la devolución de dinero a favor de la administrada **SOTO YATACO IVETTE ESTEFANIA** identificada con DNI N° 45916993.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y del artículo 31.3° del Reglamento de Organización y Funciones con enfoque de gestión de resultados, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES y modificado mediante Ordenanzas N° 374-MVES, 419-MVES, 435-MVES y 441/MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de devolución de dinero efectuado por la administrada **SOTO YATACO IVETTE ESTEFANIA**, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, la devolución del monto pagado mediante Recibo Único de Caja N° 00008333-2020, por el monto de S/ 68.50 (Sesenta y Ocho Con 50/100 Soles), a favor de la administrada **SOTO YATACO IVETTE ESTEFANIA**.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerente de la Unidad de Tesorería y la notificación a la administrada **SOTO YATACO IVETTE ESTEFANIA**, a su domicilio señalado en el Documento N° 13394-2021.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, al Subgerente de la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. Shirlet Marley C. Gonzales
GERENTE (e)